

V/I



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0928 2013-GRA/ORADM-ORH**

Ayacucho, 16 DIC. 2014

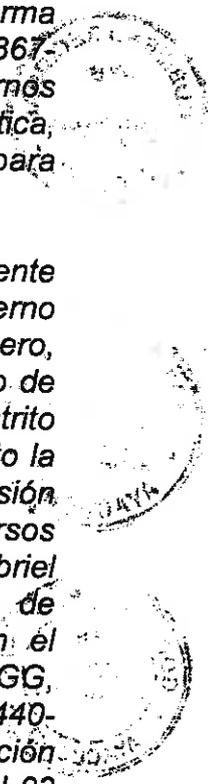
**VISTO;** el Oficio N° 321-2014-GRA-GG/OSRF-DIR, Decretos N°s 8440-2014-GRA/PRE-GG, 14129-2014-GRA/GG-ORADM, 17393-2014-GRA/ORADM-ORH, 2440-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado por veinte y nueve (29) folios, tres files personales, sobre contrato de servicios personales; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director de la Oficina Sub Regional de Fajardo del Gobierno Regional de Ayacucho, eleva propuesta para la contratación de un Almacenero, para el proyecto: 0161 Mejoramiento del Servicio Educativo en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Perú Corea del Sur Distrito Huancapi- Provincia Fajardo – Región Ayacucho, adjuntando con tal efecto la tema para la evaluación de acuerdo a normatividad vigente, por la Comisión integrada por el Director de la Oficina Regional de Administración, Recursos Humanos, quienes han dado como ganador al señor Gustavo Gabriel CRUZATT MIRANDA, efectos que cumpla funciones de Almacenero de acuerdo al Termino de Referencia y el Anexo N° 040 que obra en el expediente, por lo que mediante Decretos N°s 8440-2014-GRA/PRE-GG, 14129-2014-GRA/GG-ORADM, 17393-2014-GRA/ORADM-ORH, y 2440-2014-GRA/ORADM-ORH-UAP, han ordenado la expedición de la Resolución de contrato bajo la modalidad de administración directa por el periodo del 03 de noviembre al 30 de diciembre del 2014;

Que, conforme señala el Artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a)



Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de remplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa; tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041, y el artículo VI, numeral 6.1, 6.2 de la Directiva N° 002-2013-GRA-GG/ORADM-ORH, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0908-2013-GRA/PRES;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de Octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto por la Oficina Regional de Administración, mediante Decreto N° 4237-2013-GRA/GG-ORADM y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053; Ley 29951 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 896-2014-GRA/PRES;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR,** con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del servidor que a continuación se detallan:

| NOMBRES Y APELLIDOS                    | CARGO      | ACT/PROYECT COMPONENTE     | R.U.M           | VIGENCIA DE CONTRATO           | PROYECTO   |
|--|------------|----------------------------|-----------------|--------------------------------|--|
| SEÑOR: GUSTAVO GABRIEL CRUZATT MIRANDA | ALMACENERO | 9002<br>2189873<br>4000039 | s/.<br>1,800.00 | 03/11/2014<br>AL<br>30/12/2014 | 0161.-MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO PRU COREA DEL SUR DEL DISTRITO DE HUANCAPÍ- PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO- REGION AYACUCHO. |



**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041.

**ARTICULO TERCERO.-** Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidas dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a las plazas vacantes presupuestadas, con nivel remunerativo STC.

**ARTICULO CUARTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos determinados, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos 2.6.22.23., Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARÍA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial  
Expedida por mi Despacho.

Atentamente,

